

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

---

*Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final  
de Residuos del Municipio de Tehuiztingo.*



**REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
26/jun/2013	Se expide ACUERDO del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuiztzingo, que aprueba el REGLAMENTO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS del Municipio de Tehuiztzingo, Puebla.

---

---

**CONTENIDO**

REGLAMENTO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE TEHUITZINGO .....	3
CAPÍTULO I .....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
ARTÍCULO 1.....	3
ARTÍCULO 2.....	3
ARTÍCULO 3.....	3
ARTÍCULO 4.....	4
ARTÍCULO 5.....	4
ARTÍCULO 6.....	4
ARTÍCULO 7.....	4
CAPÍTULO II .....	4
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CIUDADANÍA.....	4
ARTÍCULO 8.....	4
ARTÍCULO 9.....	5
ARTÍCULO 10.....	5
ARTÍCULO 11.....	5
ARTÍCULO 12.....	6
ARTÍCULO 13.....	6
ARTÍCULO 14.....	6
ARTÍCULO 15.....	6
ARTÍCULO 16.....	7
ARTÍCULO 17.....	7
CAPÍTULO III .....	7
DE LAS PROHIBICIONES .....	7
ARTÍCULO 18.....	7
CAPÍTULO IV .....	8
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES .....	8
ARTÍCULO 19.....	8
ARTÍCULO 20.....	8
ARTÍCULO 21.....	9
ARTÍCULO 22.....	9
TRANSITORIOS.....	10

**REGLAMENTO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO,  
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DEL  
MUNICIPIO DE TEHUITZINGO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1**

El presente Reglamento tiene por objeto regular las acciones del Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Limpia, así como la conducta y participación de la ciudadanía tendientes a mantener la limpieza, prevenir y controlar la contaminación que por residuos sólidos urbanos se pudieren generar. Sus disposiciones son de orden público, interés social y obligatorio para todos los habitantes del Municipio.

Es facultad del Ayuntamiento, resolver cualquier duda respecto de la interpretación y aplicación del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 2**

La gestión de los residuos sólidos urbanos se basará en los siguientes puntos:

- I. Promover la protección al medio ambiente y a la salud de los habitantes;
- II. Fomentar la corresponsabilidad con la población civil en materia de limpieza y separación de residuos;
- III. Reducir la generación de los residuos sólidos urbanos; y
- IV. Mantener la calidad de la prestación del servicio de limpia.

**ARTÍCULO 3**

El servicio público de limpieza comprende:

- I. Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos;
- II. Barrido de calles, parques, jardines y demás áreas públicas;
- III. Recolección, transporte y disposición final de residuos especiales no peligrosos; y
- IV. Reciclaje, siempre que esté debidamente autorizada a personas físicas o morales que cuenten con la infraestructura necesaria.

#### **ARTÍCULO 4**

El presente Reglamento no excluye la aplicación de las disposiciones que sobre la materia contengan leyes y reglamentos de orden federal o estatal. Es facultad de la Coordinación de Limpia, vigilar que los ciudadanos del Municipio, cumplan con lo dispuesto por el presente Reglamento.

#### **ARTÍCULO 5**

La prestación del servicio público de limpia, podrá ser concesionada por el Ayuntamiento a particulares conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, siempre bajo la supervisión de la Coordinación de Limpia.

#### **ARTÍCULO 6**

Los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio, son responsabilidad y propiedad de los ciudadanos hasta en tanto no sean depositados en los contenedores o en las unidades recolectoras autorizadas, mismas que serán responsabilidad de la Coordinación de Limpia.

#### **ARTÍCULO 7**

Los residuos sólidos, recolectados directamente por la Coordinación de Limpia o por los particulares contratados son propiedad del Municipio, que podrá aprovecharlos comercial e industrialmente, en forma directa o indirecta. Cuando el servicio de recolección sea concesionado, en el contrato de concesión se determinará el uso y el beneficio del aprovechamiento de los residuos sólidos recolectados.

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CIUDADANÍA**

#### **ARTÍCULO 8**

Son obligaciones de los generadores de los residuos sólidos urbanos del Municipio:

- I. Barrer diariamente los frentes de sus viviendas hasta la medianería de sus colindancias; y
- II. Depositar los residuos sólidos urbanos, en bolsas de plástico debidamente cerradas y entregarlas a los prestadores de servicio de recolección en los horarios y días establecidos, o bien en los contenedores puestos ex profeso para ello.

## **ARTÍCULO 9**

Los propietarios, encargados o representantes legales de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Aseo inmediato y en su caso, lavado de la vía pública si con motivo de la carga o descarga de la venta o consumo inmediato de sus productos, llegaran a ensuciarla;
- II. Barrer diariamente el frente de sus establecimientos hasta la medianería de sus colindancias;
- III. Separar los residuos peligrosos;
- IV. Contar con la aprobación del Ayuntamiento y de la dependencia competente del Gobierno del Estado, para la implementación de los métodos de almacenamiento, recolección, transportación, tratamiento o confinamiento de sus residuos peligrosos o potencialmente peligrosos;
- V. Separar los residuos sólidos urbanos susceptibles de aprovechamiento, una vez que se encuentre instrumentado por la Coordinación de Limpia; y
- VI. En caso de convenir la contratación del servicio, se pagarán las cuotas correspondientes en la Tesorería Municipal por la recolección, transportación y disposición final de sus residuos sólidos urbanos.

## **ARTÍCULO 10**

En nuevos fraccionamientos, desarrollos habitacionales, edificios, casas habitación, mercados, establecimientos comerciales e industriales, la Coordinación de Limpia fijará la forma en que serán recolectados los residuos sólidos urbanos, así como los horarios y lugares para tal efecto y exigirán las instalaciones que juzguen necesarias para la prestación del servicio.

## **ARTÍCULO 11**

Los concesionarios, sus representantes legales y/o encargados de terminales de autobuses y camiones para el transporte de pasajeros y carga, foráneos y locales, están obligados a:

- I. Mantener aseado el interior de sus instalaciones, así como el frente y sus colindancias;
- II. Fijar en las terminales, letreros indicativos de no tirar basura o desperdicios; y

III. Proporcionar los recipientes necesarios y adecuados para almacenar los residuos generados en sus instalaciones y vehículos.

### **ARTÍCULO 12**

Los vehículos destinados al transporte de personas, deberán tener recipientes instalados en sus interiores que permitan depositar en ellos los residuos generados por los propios pasajeros.

### **ARTÍCULO 13**

Los vendedores y prestadores de servicios ambulantes y semifijos, así como los organizadores de ferias populares, atracciones mecánicas, espectáculos y bailes populares en vía pública y demás áreas definidas en este Reglamento o salones en áreas de su circunscripción, están obligados a:

- I. Mantener limpia un área mínima de dos metros a la redonda;
- II. Colocar depósitos para almacenar sus residuos, así como los de sus clientes; y
- III. Entregar los residuos sólidos que generen a los camiones recolectores.

### **ARTÍCULO 14**

Los comerciantes de cualquier giro en los tianguis, están obligados en el momento que se retiren a dejar limpio y aseado el lugar que ocupen, el incumplimiento a lo señalado dará lugar a la multa que se establezca, independientemente de que la Administración de Mercados, en caso de reincidencia le revoque la autorización correspondiente. Igualmente se obliga a sufragar los costos de recolección, transportación y confinamiento de los residuos sólidos urbanos que genere.

### **ARTÍCULO 15**

Los propietarios, poseedores o encargados de casas habitación, edificios, clubes deportivos y sociales e instalaciones en general que tengan jardines o huertas, están obligados por cuenta propia a situar las ramas, hojarasca y demás residuos procedentes de dichos jardines o huertas en los sitios, en los horarios y con la frecuencia que le señale la Coordinación de Limpia, pagando los derechos correspondientes a la Tesorería Municipal.

### **ARTÍCULO 16**

Los propietarios y/o poseedores de lotes baldíos ubicados dentro de la zona urbana, están obligados a mantenerlos limpios y en condiciones que impidan se conviertan en focos de infección o en lugares de molestia o peligro para vecinos y transeúntes. Igualmente, son responsables de mantener aseado el frente del predio, tanto de la banqueta como el arroyo de la calle hasta sus respectivas medianerías.

### **ARTÍCULO 17**

El Ayuntamiento podrá ordenar, a costa del propietario o poseedor, la limpieza, bardado o cercado de cualquier lote baldío que presente un estado de mantenimiento inadecuado en términos del artículo anterior.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LAS PROHIBICIONES**

### **ARTÍCULO 18**

Queda prohibido:

- I. Arrojar o depositar residuos sólidos, escombros de construcción o desechos de podas, en las calles, mercados, parques, plazas, jardines y demás áreas públicas, así como en predios baldíos, orillas de caminos, causes de ríos, barrancas y acequias;
- II. Depositar en bolsas de basura residuos corrosivos, explosivos, tóxicos inflamables, punzocortantes sin protección y biológicos infecciosos;
- III. Sustraer o pepenar la basura en la vía pública o del tiradero municipal;
- IV. Depositar basura en los contenedores instalados en los mercados y comercios por parte de personas ajenas a los mismos;
- V. Tirar cadáveres de animales en la vía pública, en predios baldíos o en los contenedores;
- VI. Depositar residuos sólidos en los lugares distintos a los sitios de disposición final autorizados por las Autoridades Municipales competentes; y



VII. Todo acto u omisión que contribuya al desaseo de la vía pública, áreas de uso común o áreas de interés común y cualquier otro que impida la prestación del servicio público de limpia.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **ARTÍCULO 19**

Las contravenciones a los preceptos de este Reglamento constituyen infracciones, y serán sancionadas por el Juez Calificador de la manera siguiente:

I. Multa equivalente al importe de 1 a 100 días de salario mínimo vigente en el Estado de Puebla en el momento de la infracción y bajo los siguientes criterios:

a) De 1 a 10, a quienes mantengan sucias las banquetas y arroyos del frente de sus casas u otros comercios hacia la vía pública y/o no respeten los horarios y días de la recolección indicado por la Coordinación de Limpia.

b) De 10 a 20, a quien sea sorprendido o se le detecte depositando basura en la vía pública o depositándola fuera de los contenedores.

c) De 20 a 40, a quienes sean sorprendidos o se les detecte arrojando residuos sólidos urbanos, escombros de construcción y cualquier tipo de desechos a ríos, lagos, reservas ecológicas, barrancas, acequias, vía pública o cualquier otra área pública.

d) De 40 a 60, a quienes sean sorprendidos arrojando cadáveres de animales en la vía pública, barrancas o terrenos baldíos.

e) De 40 a 100, a quienes sean sorprendidos o se les detecte depositando residuos líquidos o residuos sólidos peligrosos en la vía pública, barrancas, ríos, lagos, reservas ecológicas, acequias, o cualquier otra área pública y tiradero municipal.

II. La reincidencia del infractor será sancionada con 100 días de salario mínimo más la remediación del daño causado.

#### **ARTÍCULO 20**

Para la aplicación de las sanciones a que se refiere el artículo anterior se tomarán en consideración:

I. Los antecedentes personales y económicos del infractor;

II. Gravedad de la infracción;

III. La reincidencia del infractor; y

IV. Las circunstancias del tiempo y lugar en que haya sido cometida la infracción.

Para los efectos de este Reglamento, será considerado como reincidente el ciudadano que cometa dos o más infracciones.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente de un día de su ingreso; en cada caso al infractor le corresponde acreditar con pruebas fehacientes dicha situación.

### **ARTÍCULO 21**

Las multas que se impongan en términos de este Reglamento, se constituirán en créditos fiscales a favor del erario municipal y se harán efectivas por las autoridades municipales mediante el procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Fiscal Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

### **ARTÍCULO 22**

Las multas impuestas como sanción deberán pagarse en la Tesorería Municipal dentro del término de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se impuso la infracción.

### **TRANSITORIOS**

(del ACUERDO del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuiztzingo, que aprueba el REGLAMENTO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS del Municipio de Tehuiztzingo, Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día miércoles 26 de junio de 2013, Número 11, Tercera sección, Tomo CDLVIII).

**PRIMERO.-** El presente Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos del Municipio de Tehuiztzingo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las anteriores disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Tehuiztzingo, Puebla, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce.- El Presidente Municipal.- **PROFESOR JESÚS ALCAIDE BERMEJO.-** Rúbrica.- Regidor de Gobernación.- **PROFESOR JAVIER GARCÍA RAMÍREZ.-** Rúbrica.- Regidora de Hacienda.- **PROFESORA VIRGINIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-** Rúbrica.- Regidor de Obra Pública.- **LICENCIADO OSCAR MEJÍA LUCERO.-** Rúbrica.- Regidor de Salud.- **CIUDADANA VIANNEY RUIZ DÍAZ.-** Regidor de Industria y Comercio.- **CIUDADANO NEFTALI ESTRADA AGUILAR.-** Regidor de Grupos Vulnerables.- **CIUDADANO SALOMON CARDOSO ROSAS.-** Rúbrica.- Regidor de Educación.- **CIUDADANA YURIRIA BRAVO VAQUERO.-** Rúbrica.- Regidor de Parques y Panteones.- **CIUDADANO JUAN PEDRO AMBROSIO SALAZAR.-** Rúbrica.- Síndico Municipal.- **LICENCIADO ARTURO CABRERA ALCAIDE.-** Secretario General.- **LICENCIADO OMAR CABRERA VILLA.-** Rúbrica.